Guayaquil, Febrero 27 del 2015

SEÑOR PRESIDENTE Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA.-

En cumplimiento de mis obligaciones de Comisario de la Compañía Banred S.A., inherentes a la fiscalización, vigilancia y control sobre la marcha administrativa y especialmente sobre la contabilidad de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del 2014, me cumple informar a ustedes:

He estudiado los procedimientos de la gestión administrativa llevada a cabo por los señores administradores y he comprobado que se han cumplido con las disposiciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas, al igual que la labor del Administrador se ha ceñido a las normas legales, estatutarias y reglamentarias tanto de la sociedad como aquellas emanadas por la Ley y en especial por la Superintendencia de Compañías.

La labor del Presidente y del Gerente General a través de sus disposiciones y toma de decisiones han sido llevadas a cabo en comunidad de acuerdo, según consta en las Actas de Directorio; por lo que no hay ningún indicio que me haga saber de falta de armonía o colaboración entre estos administradores.

He analizado la forma en que los administradores y su equipo de colaboradores han llevado adelante los libros sociales, a saber: Libro de correspondencia (comunicaciones sobre gestiones de importancia y Plan de Trabajo), Libro de Actas de Junta General de Accionistas, Libro de Expedientes de Actas de Junta General (Actas de Directorio) y he comprobado que se ajustan a las disposiciones legales en dicha materia.

De igual manera informo a ustedes, que he revisado los libros y demás documentos contables, los Estados de Flujo de Efectivo, el Balance General y sus parciales, el Estado de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014, y he comprobado que se ajustan a los requisitos legales tanto en materia societaria cuanto en materia tributaria, de acuerdo a lo establecido en el Art.20 y 21 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en concordancia con el Art. 39 Inciso primero e Inciso Séptimo del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, el mismo que fue reformado mediante el R.O. No.407 de fecha 31-12-2014; por cuanto la Administración la consideró para la elaboración de esa información ha sido razonable y está completa a mi entender.

Debo manifestarle también que respecto a los bienes sociales estos se hallan debidamente protegidos y precautelados en los sitios donde se encuentran instalados así como bajo la cobertura de seguros suficiente, observándose en el manejo de los recursos una administración prudente.

En el ejercicio de mis funciones de Comisario de la compañía me he ceñido a actuar conforme lo preceptuado en el artículo No. 279 de la codificación de la Ley de Compañías, revisando que se cumplan con los objetivos del Estatuto Social, verificación de la contabilidad, la oportunidad en la realización de las Juntas Generales y cuidando se cumpla lo dispuesto por la Ley de Compañías así como en la Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reglamentos.

Debo destacar que los controles internos que se llevan a cabo son eficientes y en un caso dado, disuasivos debido por una parte al cuidado que ellos imponen a los administradores y subalternos y por otra parte a las mejoras realizadas durante el año terminado a los estándares de calidad en todos los procedimientos de la gestión de la empresa.

Respecto a las cifras que demuestran los Estados Financieros cabe manifestar que luego de su estudio meditado y análisis general he comprobado que dichos Estados Financieros reflejan razonablemente la situación financiera de la sociedad y están en armonía con los registros contables, para el ejercicio económico que se comenta y habiendo estos sido elaborados de acuerdo a la Técnica Contable, y a Normas Internacionales de información Financiera "NIIF", cumpliendo con lo establecido en la resolución de la Superintendencia de Compañías No. 06.Q.ICI.004 del 21 de agosto del 2006, publicada en Registro Oficial No. 348 de 4 de Septiembre del mismo año, y relacionada con la resolución del mismo ente, No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre del mismo año, misma que se refiere al procedimiento para la aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Por lo expuesto nada tengo que observar a la gestión administrativa ni a la contabilidad.

Atentamente,

Econ. Darío Correa Ochoa
COMISARIO

BANRED
QUITO
RECIBIDO
Fecha 4-Marzo-11 Hora 17h51
FIRMA